Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)
REF: PROCESO 110014003056-**2020-00477**-00

Sería el momento oportuno para decretar la aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria deprecado, sin embargo del examen del libelo demandatorio se advierte de un lado, que en el certificado de garantía mobiliaria se informó que el deudor tiene su domicilio en el municipio de Turbo departamento de Antioquia, y del otro lado, que en dicho territorio existen juzgados municipales para conocer de los asuntos de mínima y menor cuantía, razón por la cual se precisa que este despacho carece de competencia para conocer de la presente demanda por el factor territorial.

El Juzgado en tal virtud,

R E S U E L V E :

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda por falta de competencia por el factor territorial.

SEGUNDO: REMITIR las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Turbo – Antioquia (reparto), a quien corresponde asumir el conocimiento de la presente demanda. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE,

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

cmt

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada mediante ESTADO ELECTRONICO N° 31 de 28 septiembre de 2020.
MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99bf878197563200e083f3dce809949903ff935e2ed8ecfe220d4f7502fd951d**
Documento generado en 25/09/2020 03:37:32 p.m.